

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO Y LA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA  
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TURISMO RURAL SUSTENTABLE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**, en adelante **La UNdeC**, con domicilio legal en calle 9 de julio 22 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, representada por su **Rector, Ab. César Alberto SALCEDO**, por una parte y La **FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio legal en calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2º piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, representada en este acto por su **Decano, Ing. Agr. Esp. Jorge Omar DUTTO**, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico:

**CONSIDERANDO**

- Que la Universidad Nacional de Chilecito (UNdeC) y la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), el 30 de abril del año 2025, han suscripto un convenio de cooperación con el objeto de promover la creación y puesta en funcionamiento de la carrera interinstitucional *Tecnicatura Universitaria en Turismo Rural Sustentable* (RR 2428-2024);
- Que dicho acuerdo establece un marco general de colaboración académica entre ambas instituciones, orientado al desarrollo conjunto de la propuesta formativa y al aprovechamiento de sus capacidades académicas y tecnológicas;
- Que en el marco del citado convenio, la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, en su carácter de unidad académica interviniente, participa en la implementación de la carrera en forma conjunta con la Universidad Nacional de Chilecito;
- Que en virtud de ello resulta necesario establecer, mediante el presente convenio específico, las condiciones de organización académica, administrativa y tecnológica para la implementación conjunta de la carrera, en modalidad a distancia;
- Que las partes cuentan con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento conforme a sus respectivas normativas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico** que se registrá por las siguientes cláusulas:

## **ORGANIZACIÓN ACADÉMICA. ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES acuerdan implementar en forma conjunta la carrera de pregrado ***“Tecnicultura Universitaria en Turismo Rural Sustentable”***, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad Nacional de Chilecito y la Universidad Nacional de Córdoba (RR 2428-2024).

A tal fin, la implementación de la carrera se desarrollará de manera colaborativa entre la Universidad Nacional de Chilecito, a través de la Escuela de Ciencias Sociales, y la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, a través del Programa Educa a Distancia de la Secretaría de Asuntos Académicos de dicha Universidad (OHCS-2025-2-UNC-REC), contemplando una estructura organizativa que articule la gestión académica-administrativa y la gestión tecnopedagógica.

CLÁUSULA SEGUNDA: La gestión de la carrera se llevará a cabo a través de un/a representante de carrera, designado/a de común acuerdo entre la Universidad Nacional de Chilecito y la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, con carácter rotativo. Asimismo, se conformará una Comisión Curricular (CC), integrada por representantes de ambas unidades académicas.

CLÁUSULA TERCERA: Cada una de **LAS PARTES** designará un/a coordinador/a local de la carrera, quien será responsable de la implementación operativa de la misma en el ámbito de su respectiva institución, actuando como nexo entre las unidades académicas intervinientes y las instancias de gestión previstas en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones asignadas al/a la representante de carrera y a la Comisión Curricular.

## **GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA**

CLÁUSULA CUARTA: La gestión académico-administrativa de la carrera comprenderá la planificación, organización y desarrollo de las actividades académicas, la articulación de los espacios curriculares que integran el plan de estudios, así como la coordinación de las acciones necesarias para su implementación.

CLÁUSULA QUINTA: A los efectos del desarrollo de la gestión académico-administrativa prevista en la cláusula precedente, LAS PARTES conformarán una comisión de gestión integrada por los/las coordinadores/as locales designados/as por cada una de ellas. Dicha comisión tendrá a su cargo la articulación y coordinación de las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento de la carrera en el ámbito de sus respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: La Universidad Nacional de Chilecito será responsable de realizar las presentaciones necesarias para la aprobación de la carrera ante los organismos nacionales competentes, conforme a la normativa vigente, en el marco de lo acordado en el presente convenio.

## **GESTIÓN TECNOPEDAGÓGICA**

CLÁUSULA SÉPTIMA: La implementación de la modalidad a distancia de la carrera se desarrollará a través de las estructuras institucionales de educación a distancia de LAS PARTES, a saber: el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de Chilecito y el Programa Educa a Distancia de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba (OHCS-2025-2-UNC-REC). Ambas estructuras actuarán de manera articulada en la gestión tecnopedagógica de la carrera, conforme a lo previsto en el presente convenio. La coordinación de los aspectos tecnopedagógicos estará a cargo de la Universidad Nacional de Chilecito, a través de su SIED.

CLÁUSULA OCTAVA: A los efectos de la implementación de la carrera, cada una de LAS PARTES determinará las áreas académicas, administrativas y/o tecnológicas que intervendrán en su ámbito institucional, conforme a su propia organización interna y normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA: La apertura de inscripción a cada nueva cohorte de la carrera será dispuesta por resolución de las autoridades competentes de cada una de **LAS PARTES**, requiriéndose acuerdo expreso entre ambas para su implementación.

### **DEFINICIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA**

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez dispuesta la apertura de inscripción a la carrera, cada una de LAS PARTES realizará la difusión de la oferta académica a través de sus canales institucionales, internos y externos.

### **INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES A LA CARRERA**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Se implementará un sistema de inscripción común a **LAS PARTES**, mediante un formulario web a través del cual los aspirantes deberán completar sus datos personales y presentar la documentación requerida en formato digital. Aquellos postulantes que cumplan con los requisitos de admisión serán distribuidos en forma equitativa entre **LAS PARTES**, en cuyo ámbito institucional completarán el proceso de inscripción conforme a los procedimientos que cada una determine.

## **REGISTRO DE LA ACTUACIÓN ACADÉMICA**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La actuación académica de los estudiantes será administrada conforme a los procedimientos vigentes en cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los/las estudiantes pertenecerán a una sola de **LAS PARTES**, en cuyo ámbito institucional se inscribirán a cursar los espacios curriculares. Las correspondientes unidades académicas serán responsables de la confección de actas de cursado y de exámenes finales, así como del registro de la actuación académica en sus respectivos sistemas de gestión de estudiantes.

## **VIGENCIA**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de seis (6) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de **LAS PARTES** mediante la suscripción del instrumento correspondiente. Las partes acuerdan que el presente no demandará compromiso económico alguno para ninguna de ellas.

## **RESCISIÓN**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles. La rescisión no afectará el desarrollo de las actividades académicas en curso, las cuales deberán concluir conforme a lo previsto en el presente convenio. Sin derecho a indemnización alguna.

## **CONTROVERSIAS**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **LAS PARTES** se comprometen a resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier desacuerdo o situación que pudiera surgir con motivo de la interpretación y/o

ejecución del presente convenio. A tal efecto, se comprometen a agotar las instancias de diálogo institucional correspondientes antes de recurrir a cualquier otra vía, y en caso de persistir, someter la cuestión a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Modelo Convenio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.